



**JUZGADO SEGUNDO DE FAMILIA
ARMENIA, QUINDIO**

Armenia Q., veintinueve (29) de septiembre de dos mil veintidós (2022)

Revisado el expediente, aprecia el Despacho que en la decisión visible a orden que antecede se omitió resolver la solicitud visible en el consecutivo 043, a través del cual se solicita el emplazamiento del demandado.

Así las cosas, teniendo en cuenta la manifestación realizada por el abogado de la parte demandante, se ordena el emplazamiento del señor César Augusto Salazar Díaz. En cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 293 del Código General del Proceso, se accede al emplazamiento de las demandadas, procédase al mismo conforme el artículo 108 ibídem, lo cual se hará en el Registro Nacional de Emplazados sin necesidad de publicación en un medio escrito, en cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 10 de la Ley 2213 de 2022, que declaró la vigencia permanente del Decreto 806 de 2020.

Notifíquese,

CARMENZA HERRERA CORREA
Juez

Firmado Por:
Carmenza Herrera Correa
Juez
Juzgado De Circuito
Familia 002 Oral
Armenia - Quindío

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **eb22fcc87f5f3e0e32aafe2da03e85c593b545f50d1d68f915005a8c7d33e057**

Documento generado en 29/09/2022 01:54:08 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>